



UDS - UNIVERSIDAD DEL SURESTE

MATERIA: PERSONAS Y FAMILIA

TRABAJO: UNIDAD II

ALUMNA: JOANA SANTOS HIDALGO

PROFE: MONICA ELIZABET CULEBRO GOMEZ

**FECHA DE ENTREGA: SABADO, 13 DE OCTUBRE DE
2023.**

DE LAS PERSONAS

PALABRA PERSONA

En roma la palabra "persona" significaba originalmente la máscara con que cubrían su rostro los actores a fin de disfrazar su identidad para desempeñar algún papel en las representaciones teatrales.

NACIMIENTO

El artículo 333 del código civil dice que solo se tendrá por nacido al que desprendido enteramente del seno materno, vive veinticuatro horas o es presentado vivo ante el oficial del registro civil.

EL NASCITURUS

Es el concebido aún no nacido, es el ser humano en el periodo de su vida que da desde el momento de la Concepción hasta el momento del nacimiento, y se desarrolla en las diferenciadas etapas de embrión y de feto.

PERSONA JURIDICA FISICA

El nacido vivo es protegido por la ley y representado por sus padres o un tutor que en su nombre hacen valer los derechos que ya adquirió y le otorga la ley civil.

SER HUMANO

En relación con la personalidad del mismo, diremos que es la aptitud para intervenir como sujeto de derechos y deberes, facultades y obligaciones en determinadas relaciones jurídicas.

ATRIBUTOS

Nombre, domicilio, estado civil, nacionalidad y patrimonio

Nombre: distinguir a una persona de los demás.
Domicilio: lugar donde reside
Nacionalidad: vínculo entre el individuo y el estado al cual pertenece.
Estado civil: Situación del individuo dentro de la familia y el estado al cual pertenece.
Patrimonio: conjunto de derechos y obligaciones de tiene la persona física y se cuantifica en dinero.

MAYORIA DE EDAD

El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

ESTADO DE INTERDICCION

Es aquel que se encuentra los individuos que, privados del uso de sus facultades mentales por causa de demencia, idiotismo, imbecilidad o sordomudez

PRESUNCION DE MUERTE

Situación jurídica que presume el fallecimiento de una persona que ha desaparecido.

Artículo 639 del código civil.

PERSONAS COLECTIVAS

Conjunto de personas físicas que reúnen sus esfuerzos o sus capitales y en ocasiones ambos para realización de un fin común, siempre lícito.

CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MORALES

- La nacionalidad
- Sociedades civiles o mercantiles
- Los sindicatos
- Las sociedades cooperativas y mutualistas
- etc.